

RESOLUCIÓN No. 01946

POR LA CUAL SE PRORROGA UNA RESOLUCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 00636 del 28 junio de 2012, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES LOS MOLINOS LTDA – COOTRANSMOLINOS LTDA.**, identificada con NIT. 800.092.942-9, domiciliada en la Transversal 23 No. 38 B – 60 sur, de la localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, para su flota vehicular de cincuenta y nueve (59) vehículos los cuales funcionaban a Diesel.

Que la resolución en comento fue notificada personalmente el día 07 de septiembre de 2012, quedando ejecutoriada el día 17 de septiembre del mismo año.

Que mediante comunicación identificada con el radicado a su recibo No. 2013ER070469 del 14 de junio de 2013, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS MOLINOS LTDA – COOTRANSMOLINOS LTDA.**, solicitó la prórroga del Programa de Autorregulación Ambiental adoptado mediante la Resolución No. 00636 del 28 junio de 2012.

Que mediante comunicación identificada con el radicado a su recibo No. 2013ER073001 del 20 de junio de 2013, la sociedad en comento, allegó copia del aplicativo de liquidación de autoevaluación y recibo de pago No. 438494 del 19 de junio de 2013, por un valor de un millón cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y dos pesos (\$ 1.495.282,00)

Página 1 de 15

RESOLUCIÓN No. 01946

Que mediante radicado No. 2013ER110188 del 27 de agosto de 2013, la sociedad en comento solicitó la inclusión y exclusión de vehículos del Programa de Autorregulación Ambiental.

Que revisado el certificado de existencia y representación legal de la cooperativa que nos ocupa se observó que el nombre correcto de la misma es **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS MOLINOS LTDA – COOTRANSMOLINOS LTDA.**

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el concepto técnico No. 06919 del 19 de septiembre de 2013, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

“(…)

4. EVALUACION TECNICA

Considerando que a la **COOPERATIVA COOTRANSMOLINOS LTDA** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 0636 del 01 de junio de 2012, la prorroga de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

4.1 Modificaciones en el Parque Automotor

Se verificó la conformidad de los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor autorregulado por parte de la **COOPERATIVA COOTRANSMOLINOS LTDA**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado, desvinculación o desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. De acuerdo a lo anterior se logró establecer:

- Que a 01 de junio de 2012, fecha de la Resolución 0636, el parque automotor autorregulado tipo diesel era de **59 vehículos**
- Que a 27 de agosto de 2013, fecha del último radicado evaluado para esta empresa, se excluyeron 5 vehículos del parque automotor autorregulado y a su vez se incluyeron en este **seis (06) vehículos**; por lo que el parque automotor de la **COOPERATIVA COOTRANSMOLINOS LTDA**, paso de **cincuenta y nueve (59) vehículos** a la cifra de **sesenta (60) vehículos**.

RESOLUCIÓN No. 01946

- Actualmente **60 vehículos** conforman el parque automotor autorregulado por la **COOPERATIVA COOTRANSMOLINOS LTDA.**

A continuación se resumen las modificaciones en la flota.

Tabla 4. Resumen de los cambios en el parque automotor

TOTAL DE VEHÍCULOS INSCRITOS PREVIAMENTE	TOTAL DE VEHICULOS AUTORREGULADOS PREVIAMENTE	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS NO AUTORREGULADOS O FLOTA RESTANTE
Resolución 636 del 2012	59 Vehículos	0 Vehículos
Diesel 59		
59 Vehículos	59 Vehículos	0 Vehículos

Tabla 5. Resumen de los cambios en el parque automotor inscrito.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE INSCRIBIERON PREVIAMENTE	(+) TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN PARQUE INSCRITO	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR EN PARQUE INSCRITO	NUEVA FLOTA INSCRITA EN EL PROGRAMA
Resolución 0636 del 2012	6 Vehículos	5vehículos	Diesel 60
Diesel 59			
59 Vehículos	6 Vehículos	5 Vehículos	60

4.2 Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento

RESOLUCIÓN No. 01946

El día 17 de julio de 2013 se realizó la visita de Evaluación de avance del Programa Integral de Mantenimiento de la **COOPERATIVA COOTRANSMOLINOS LTDA**, los resultados y compromisos para la implementación de mejoras se encuentran consignados en el Formato de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento, que se adjunta al presente Concepto Técnico.

4.3 Evaluación de Opacidad de la Flota

Para los meses de Junio, Julio y Agosto de 2013; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la **COOPERATIVA COOTRANSMOLINOS LTDA**, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 6. Resumen de los cambios en el parque automotor autorregulado y porcentaje de cumplimiento actual.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON PREVIAMENTE	(+)TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN RESOLUCION	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR DE RESOLUCION	NUEVA FLOTA AUTORREGULADA	NUEVO PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (NUEVA FLOTA AUTORREGULADA /V. NUEVA FLOTA INSCRITA EN EL PROGRAMA)
Resolución 0636 del 2012 Diesel 59	6 Vehículos	5 Vehículos.	Vehículos Autorregulados por la empresa Diesel 60	100%
59 Vehículos	6 Vehículos	5 Vehículos	60 Vehículos	

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico

RESOLUCIÓN No. 01946

y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

5. EVALUACIÓN TÉCNICA

Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad a la flota (60 vehículos) de la **COOPERATIVA COOTRANSMOLINOS LTDA**, y confrontando con el listado de vehículos autorregulados por esta empresa, mediante la Resolución 0636 del 01 de junio de 2012, se logró establecer que:

Inclusiones del parque automotor autorregulado:

- Seis (06) vehículos recientemente incluidos por esta empresa al programa de autorregulación, cumplieron con los estándares del programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga, situación que se detalla en la Tabla 6.

Tabla 7. Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del programa

INCLUSIONES	
N.	PLACA
1	VDC370
2	VDQ374
3	SIS379
4	VEU046
5	SMX986
6	SID281

Exclusiones del parque automotor autorregulado:

- Cinco (05) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de Autorregulación para esta empresa por traslado o desvinculación, como se detalla en la Tabla 7.

Tabla 8. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la

RESOLUCIÓN No. 01946
Resolución de prórroga de Autorregulación

N.	PLACA
1	VDN297
2	VDP032
3	VDQ691
4	VDT850
5	VDU132

6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la **COOPERATIVA COOTRANSMOLINOS LTDA CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 0636 del 01 de junio de 2012, mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la **COOPERATIVA COOTRANSMOLINOS LTDA** se establece que el **100%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.

7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la **COOPERATIVA COOTRANSMOLINOS LTDA, CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **PRORROGUE** la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 9 del Anexo 1.

RESOLUCIÓN No. 01946

8. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Para mantenerse autorregulada, la **COOPERATIVA COOTRANSMOLINOS LTDA** debe cumplir con las obligaciones previstas en la Resolución 1869 del 18 de Agosto de 2006, modificada en su Artículo 4º por la Resolución 2823 del 29 de Noviembre del 2006, de lo contrario se emitirá el Concepto Técnico correspondiente para **REVOCAR** la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación de esta empresa y por ende perdiendo los beneficios adquiridos por esta y dando lugar a la imposición de las **medidas preventivas y sanciones consagradas en Ley 1333 de 2009.**

9. RECOMENDACIONES

Se establece que la **COOPERATIVA COOTRANSMOLINOS LTDA**, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación y se sugiere que **SE PRORROGUE** la Resolución N.0636 del 01 de junio de 2012, por la cual se aprobó el programa de Autorregulación para la Empresa.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas, estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que los resultados del Concepto Técnico No. 06919 del 19 de septiembre de 2013, establecieron que el 100% de la flota vehicular de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS MOLINOS LTDA – COOTRANSMOLINOS LTDA.**, se

Página 7 de 15

RESOLUCIÓN No. 01946

encuentran en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 00636 del 28 junio de 2012, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS MOLINOS LTDA – COOTRANSMOLINOS LTDA.**, solicitada a través de la comunicación identificada con radicado No. 2013ER070469 del 14 de junio de 2013.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que igualmente, una vez verificados los resultados del concepto técnico No. 06919 del 19 de septiembre de 2013, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 00636 del 28 junio de 2012, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS MOLINOS LTDA – COOTRANSMOLINOS LTDA.**, en el sentido de excluir cinco (05) vehículos, e incluir seis (06) vehículos los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar los documentos allegados, estableció que la flota vehicular inscrita de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS MOLINOS LTDA – COOTRANSMOLINOS LTDA.**, está compuesta por sesenta (60) vehículos los cuales funcionan a diesel, y de acuerdo con el concepto técnico No. 06919 del 19 de septiembre de 2013, sesenta (60) vehículos son autorregulados, cumpliendo los límites de emisiones atmosféricas en un 20% por debajo de la Resolución 1304 de 2012.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que

RESOLUCIÓN No. 01946

es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

"... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental..."

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del 29 de Noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

RESOLUCIÓN No. 01946

“... **ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

“(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y **profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso...”. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...”.*

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital

RESOLUCIÓN No. 01946

de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo ~~Primer~~ literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "...los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental..."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por el término de un (1) año contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la Resolución No. 00636 del 28 junio de 2012, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS MOLINOS LTDA – COOTRANSMOLINOS LTDA.**, identificada con NIT. 800.092.942-9, domiciliada en la Transversal 23 No. 38 B – 60 sur, de la localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, representada legalmente por el señor REINALDO OLARTE GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 5.577.239, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo primero de la Resolución No. 00636 del 28 junio de 2012, en el sentido de excluir cinco (05) vehículos e incluir seis (06) vehículos, que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Relación de vehículos que deben ser excluidos en la
Resolución de prórroga de Autorregulación.

N.	PLACA
1	VDN297
2	VDP032



RESOLUCIÓN No. 01946

3	VDQ691
4	VDT850
5	VDU132

Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación.

INCLUSIONES	
N.	PLACA
1	VDC370
2	VDQ374
3	SIS379
4	VEU046
5	SMX986
6	SID281

Que en conclusión, la flota vehicular de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS MOLINOS LTDA – COOTRANSMOLINOS LTDA.**, que fue objeto de verificación por parte de Secretaria Distrital de Ambiente, y que aprobó el porcentaje de opacidad exigido para prorrogar el programa de autorregulación ambiental, se enuncia a continuación:

Placas de los vehículos que actualmente cumplen con los estándares de Autorregulación.

N.	PLACA	N.	PLACA
1	SGW131	31	VDQ374
2	SHB973	32	VDR073
3	SID281	33	VDR150



RESOLUCIÓN No. 01946

4	SIE588	34	VDT875
5	SIO564	35	VDU309
6	SIS379	36	VDU318
7	SMX986	37	VDV623
8	VDB805	38	VDW268
9	VDC370	39	VDW470
10	VDG443	40	VDY250
11	VDG447	41	VDY531
12	VDI367	42	VEB118
13	VDI368	43	VEC667
14	VDI369	44	VEI689
15	VDI370	45	VEO054
16	VDI371	46	VEO606
17	VDI372	47	VEO619
18	VDI373	48	VEP287
19	VDK607	49	VEQ423
20	VDL845	50	VEU046
21	VDM226	51	VEX863
22	VDM243	52	VEX865
23	VDN597	53	VFA154
24	VDO491	54	VFA156
25	VDO787	55	VFA163
26	VDO790	56	VFA164
27	VDO971	57	VFA165
28	VDP425	58	VFA166



RESOLUCIÓN No. 01946

29	VDP580	59	VFB483
30	VDP999	60	VFD774

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás Artículos de la Resolución No. 00636 del 28 junio de 2012, quedarán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Advertir a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS MOLINOS LTDA – COOTRANSMOLINOS LTDA., que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, o aquellas estipuladas en la normatividad ambiental, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993 o aquel que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que modifique o sustituya.

ARTICULO SEXTO.- Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

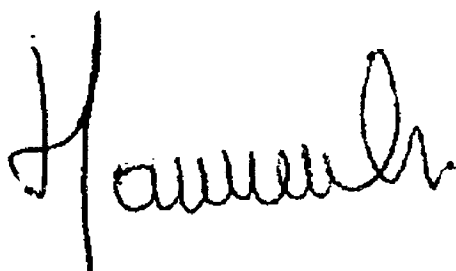
ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al señor REINALDO OLARTE GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 5.577.239, o quien haga sus veces de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS MOLINOS LTDA – COOTRANSMOLINOS LTDA., identificada con NIT. 800.092.942-9, o a su apoderado debidamente constituido en la Transversal 23 No. 38 B – 60 sur, de la localidad de Rafael Uribe Uribe de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

RESOLUCIÓN No. 01946

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 11 días del mes de octubre del 2013



Haipha Thracia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-02-2011-3113

Elaboró:

Jorge Armando Solano Peña	C.C: 79056337	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 640 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/09/2013
---------------------------	---------------	----------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 013 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/10/2013
Janet Roa Acosta	C.C: 41775092	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1131 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/10/2013
Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/10/2013

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	11/10/2013
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 13-02-2014 día del mes de

contenido de Resolución 1946/2013 del señor (a)

ROBERT ANIBALO

de la calidad de AUTORIZADO

Identificación No. 79771718 de BOGOTA

Quel... de la... R... de los diez (10)...

El... de... TV 23 # 381660506
721082
...

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 28 FEB 2014 () del mes de

del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avila O.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA